



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-211-ADM-2024, PANAMÁ 23 DE DICIEMBRE DE 2024

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 28 de 1995, modificada por el artículo 2 de la Ley N°. 26 de 2001, la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 estableció un régimen de Licencias No Automáticas para la importación de determinados productos de cerdo, originario y/o procedente de cualquier origen que se encuentren comprendidas dentro de los siguientes incisos arancelarios: 0203.11.00.00.00, 0203.12.00.00.00, 0203.19.00.00.00, 0203.21.00.00.00, 0203.22.00.00.00, 0203.29.00.00.00, 0210.11.19.00.00, 0210.11.90.00.00, 0210.19.10.00.00, 0210.19.29.00.00, 0210.19.90.00.00, 1602.41.11.00.00, 1602.42.10.00.00, 1602.42.90.00.00, 1602.49.19.00.00;

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 establece en el artículo 3 que el diferencial entre los contingentes anuales bajo acuerdos comerciales y el volumen total de importación establecido para cada año será puesto a disposición de los interesados mediante el procedimiento de licencias de importación expedidas por la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que mediante Resolución N°OAL-002-ADM-2024, de 12 de enero de 2024 se establece que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024, el volumen total del diferencial a disposición para el año 2024 bajo licencias no automáticas de importación, no superará la cantidad de 2,154 toneladas métricas.

Que luego de publicado el procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación para la importación de productos de cerdo, se inició el proceso de inscripción para las empresas interesadas y luego se hizo la asignación mediante licencias no automáticas de 1,935 toneladas métricas, cifra inferior a la cantidad máxima establecida en la Resolución N°OAL-002-ADM-2024, por el monto de 219 toneladas métricas.

Que mediante Resolución N° OAL-186-ADM-2024, de 7 de noviembre de 2024 se establece que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024, se ponen a disposición 219 toneladas métricas, bajo licencias no automáticas de importación con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante reunión extraordinaria de Cadena de Cerdo y Derivados, realizada el día 19 de diciembre de 2024, cumpliendo con quorum reglamentario los miembros de la Cadena llegaron a acuerdo con votación, que la Unidad de Política Comercial reasignara las toneladas métricas que no serán utilizadas por los agentes compradores asignados mediante Boletín Anual de Licencias No Automáticas de carne de cerdo con fecha 22 de noviembre de 2024 y a su vez reasignar a empresas solicitantes que requieran usarlas hasta el 31 de diciembre de 2024.

[Handwritten signature]



Resolución OAL-211-ADM-2024
Panamá, 23 de diciembre de 2024
Página 2



Que la Unidad de Política Comercial ha solicitado a los agentes compradores informar su interés a utilizar o renunciar a la licencia otorgada en el Boletín Anual de Licencias No Automáticas de carne de cerdo con fecha 22 de noviembre de 2024, y por ello 5 agentes compradores han renunciado a la licencia, poniendo a disposición 37 toneladas métricas.

En consecuencia,

RESUELVE:

- Primero:** Conforme el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, se ponen a disposición 37 toneladas métricas, bajo licencias no automáticas de importación con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Segundo:** Se asignará el volumen total a las empresas solicitantes en la reunión extraordinaria de la Cadena de Cerdo y sus Derivados realizada el 19 de diciembre de 2024.
- Tercero:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO J. LINAREST.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
 Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 23 DE Diciembre DE 2024.

Consta de 05 (5) Fojas.


 SECRETARIA GENERAL